No vale

En la ciudad de Cartagena en veinte y cinco dias del mes de diziembre de mill y seiscientos y veinte y seis años se juntaron a cabildo estraordinario en la sala los señores lidos gaspar de alvarado calderon alcalde mayor de esta ciudad y nicolas gabriel de caceres alonso gonçalez de sepulveda juan de espinosa

Auto

En la ciudad de cartagena en veinte y cinco dias del mes de diziembre de mill y seiscientos y veinte y seis años el señor licenciado gaspar de alvarado calderon alcalde mayor de esta ciudad dixo que como parece del cavildo de proximo pasado fecho en esta ciudad en un ayuntamiento que hizo en veinte y tres deste presente mes trato de dar la forma que los hazedores de rentas por el cavildo abian de guardar y pareciendole que si se acordase que se arrendase el viento de mar y tierra de un y como se arrendo el cabeçon que se a cavo fin del año de veinte y cinco no avia de proceder de la arrendamiento cantidad bastante para pagar el cabeçon presente y asi acordo por mayor parte que se arrendase con los dichos vientos uno por la junta que ubiesen de pagar los vecinos que entrasen y vendiesen mercaderias de las entradas por el puerto de esta ciudad = y aviendose puesto en el dicho cavildo a veinte y quatro deste presente mes francisco ... hizo postura en los estados de las dichas rentas sin el dicho uno por la junta en la cantidad del cabeçon y porque su magestad no a servido de que se deva como de los vecinos porque ayan sobrevenido antes la proybe por su comodidad = mando que la dicha postura se lleve a la ayuntamiento para que sobre ella de nuevo acuerde esta ciudad lo que mas convenga y para el dicho efecto los porteros de la dicha cavildo le estaran atento a la brevedad del tiempo

Asi lo mandaron y firmo

[signature] Alvarado

[signature] Gomez de Lerena